Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 4 de octubre de 2007 — Comisión/Finlandia

(Asunto C-523/06)

«Incumplimiento de Estado — Directiva 2000/59/CE — Instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga — No establecimiento ni aplicación de planes de recepción y manipulación de residuos respecto a todos los puertos»

1. *Recurso por incumplimiento — Examen de su fundamento por el Tribunal de Justicia — Situación que debe considerarse — Situación al expirar el plazo fijado por el dictamen motivado (Art. 226 CE) (véase el apartado 11)*

2. *Actos de las instituciones — Directivas — Ejecución por los Estados miembros (Art. 249 CE) (véase el apartado 12)*

3. *Medio ambiente — Residuos — Directiva 2000/59/CE — Desechos generados por buques y residuos de carga (Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 5, ap. 1) (véanse los apartados 13 y 14)*

Objeto

Incumplimiento de Estado — Artículos 5, apartado 1, y 16, apartado 1, de la Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, sobre las instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga (DO L 332, p. 81) — No establecimiento ni aplicación de planes de recepción y manipulación de residuos respecto a todos los puertos en Finlandia.

Fallo

1) Declarar que la República de Finlandia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 5, apartado 1, y 16, apartado 1, de la Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, sobre las instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga, al no haber establecido ni aplicado planes de recepción y manipulación de residuos respecto a todos sus puertos.

2) Condenar en costas a la República de Finlandia.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 4 de octubre de 2007 — É. R. y otros/Consejo y Comisión

(Asunto C-100/07 P)

«Recurso de casación — Responsabilidad extracontractual de la Comunidad —"Encefalopatía espongiforme bovina" — No adopción de medidas adecuadas por el Consejo y por la Comisión para evitar la propagación de la enfermedad — Recurso de casación manifiestamente infundado»

1. *Responsabilidad extracontractual — Requisitos (Art. 288 CE, párr. 2; Estatuto del Tribunal de Justicia, art. 46) (véase el apartado 27)*

2. *Recurso de casación — Motivos — Motivo formulado contra un fundamento de Derecho de la sentencia que no es necesario para justificar el fallo — Motivo inoperante (Art. 225 CE; Estatuto del Tribunal de Justicia, art. 58, párr. 1) (véase el apartado 40)*